

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE JAÉN, DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO EMIGRANTE DURANTE EL CURSO 2023-2024.

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA nº 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

La Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa (BOJA nº 126, de 4 de julio), efectuó la convocatoria pública para la concesión de dichas subvenciones para para el curso 2023-2024. en la que se fija la distribución territorial de los créditos correspondientes a las líneas 3, 4, 5 y 8, de ámbito provincial y, en concreto la línea 4, para actuaciones de las Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, con un importe total para la provincia de Jaén de 102.212,70 €, con cargo a la posición presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/23/01.

Con la misma fecha se publicó en BOJA el extracto de dicha Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las BBRR, así como en el artículo 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención, constituida la Comisión Provincial de Evaluación, y una vez verificados los requisitos de la Entidades solicitantes, analizadas y evaluadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos; con fecha 27 de septiembre de 2023, se emitió Propuesta Provisional de Resolución, publicada en el portal Web de esta Delegación Territorial en la misma fecha.

Finalizado, el plazo conferido para que las Entidades Locales beneficiarias provisionales presentaran el formulario Anexo II y la documentación establecida en el apartado 15 del cuadro resumen de esta Línea de subvención, en relación con el artículo 17 de las BBRR; analizadas las alegaciones presentadas y comprobada la documentación aportada por las Entidades solicitantes, según establece el artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente mencionada, la Comisión de Evaluación elevó la propuesta a definitiva con fecha 25/10/2023.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	07/11/2023 13:45:46	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eKJKHDQLTZH95CZW5HDDYTHTP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Junta de Andalucía

En atención a la citada propuesta esta Delegación Territorial, en uso de las competencias establecidas en el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 y en lo especificado en el correspondiente “Cuadro Resumen” de esta Línea de Subvención

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a las Entidades Locales para desarrollar proyectos dirigidos a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumno inmigrante, durante el curso 2023/2024, con la cuantía que se indican en el Anexo I.

Segundo- La cantidad total de las ayudas propuestas es de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (**102.212,70 €**), la cual se imputará a la partida presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/23/01, distribuida en dos anualidades:

Anualidad 2023: 69.987,70 €

Anualidad 2023: 32.225,00 €

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el apartado 24 del cuadro resumen de esta línea de subvención, en relación con el artículo 25 de las BBRR, y en aplicación de lo establecido en el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según redacción dada por la Disposición Final 1ª de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019; el pago de la subvención se lleva a cabo de forma anticipada, mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular, correspondiendo un 100% del importe, cuando la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros y, cuando el importe concedido supere esta cantidad, corresponderá un pago anticipado del 50% tras la firma de la resolución definitiva de la Convocatoria y el resto se abonará una vez justificados los pagos anteriores.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, el curso académico 2023/2024.

Cuarto.- Según se dispone en el artículo 3 de las BBRR, los requisitos, y excepciones, que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención y que deben mantenerse durante el periodo de ejecución previsto, se encuentran especificados en el apartado 4 del cuadro resumen de las BBRR, para esta línea de subvención:

“Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden las Entidades Locales que deseen cooperar con la Consejería competente en materia de educación, dentro del ámbito de la demarcación de sus correspondientes Delegaciones Provinciales, en el desarrollo de proyectos dirigidos a la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar, así como a la atención del alumnado inmigrante



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	07/11/2023 13:45:46	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eKJKHD0LTZH95CZW5HDDYTHTP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.a) 2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

La concesión de una subvención al proyecto presentado por una Entidad Local de ámbito superior al municipal supondrá la exclusión en la misma convocatoria de aquellas solicitudes presentadas por Ayuntamientos incluidos en el citado proyecto.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde 1/09 hasta 31/08 del año académico subvencionado.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía”

Quinto.- Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, tal y como está establecido en el artículo 27 de la Orden reguladora y en el apartado 26 de su cuadro resumen, atendiendo al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y teniendo como plazo máximo para la presentación de dicha justificación, de conformidad con el apartado 24 b) del cuadro resumen:

- Para las entidades locales beneficiarias de una cuantía inferior a 6.000 euros, que se abonará en un único pago, hasta el 31 de agosto del curso subvencionado.

- Para las entidades locales beneficiarias de una cuantía igual o superior a 6.000 euros, que se abonarán en dos pagos del 50% de la cuantía concedida, el plazo previsto de justificación del primer pago será de seis meses tras su abono, y de tres meses tras el abono del segundo pago.

Con carácter adicional y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.”

Contra la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en el artículo 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 369/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas .

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Francisco José Solano Rodríguez



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	07/11/2023 13:45:46	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eKJKHDQLTZHZ95CZW5HDDYTHTP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I.
ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR CURSO 2023-2024

ORDEN	ENTIDAD LOCAL	CIF	PUN-TUA-CIÓN	PROPUESTA	PRESUPUES-TO REFORMU-LADO	% PRESU-PUESTO	2023	2024
1	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	P2300000C	60	21.000,00 €	29.000,00 €	72,41 %	10.500,00 €	10.500,00 €
2	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	P2309700I	46	15.000,00 €	15.000,00 €	100,00 %	7.500,00€	7.500,00 €
3	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	P2301200H	45	10.450,00 €	10.600,00 €	98,58 %	5.225,00 €	5.225,00 €
4	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	P2305000H	42	9.000,00 €	9.000,00 €	100,00 %	4.500,00 €	4.500,00 €
5	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	P2306000G	42	9.000,00 €	9.000,00 €	100,00 %	4.500,00 €	4.500,00 €
6	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	P23002000I	40	5.700,00 €	5.700,00 €	100,00 %	5.700,00 €	0,00 €
7	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	P2309500C	39	4.500,00 €	4.500,00 €	100,00 %	4.500,00 €	0,00 €
8	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	P2305300B	39	4.500,00 €	4.500,00 €	100,00 %	4.500,00 €	0,00 €
9	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	P2301000B	38	3.000,00 €	10.824,42 €	27,72 %	3.000,00 €	0,00 €
10	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	P2304400A	35	2.500,00 €	2.675,00 €	93,46 %	2.500,00 €	0,00 €
11	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	P2306600D	34	2.500,00 €	2.800,00 €	89,29 %	2.500,00 €	0,00 €
12	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	P2302800D	34	2.500,00 €	2.611,80 €	95,72 %	2.500,00 €	0,00 €
13	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	P2302400C	34	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00 %	2.500,00 €	0,00 €
14	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	P2300800F	34	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00 %	2.500,00 €	0,00 €
15	AYUNTAMIENTO DE LARVA	P2305400J	32	2.062,70 €	2.062,70 €	100,00 %	2.062,70 €	0,00 €
16	AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES	P2302300E	32	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00 %	2.000,00 €	0,00 €
17	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	P2303800C	32	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00 %	2.000,00 €	0,00 €
18	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	P2309400F	30	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %	1.500,00 €	0,00 €
			TOTAL	102.212,70 €	118.773,92 €		69.987,70 €	32.225,00 €

